



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 055/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Alcalde Municipal de Irupana y recepcionada por Secretaria del Concejo Municipal en fecha 05 de octubre del 2023, donde adjunta antecedentes como el respectivo Informe Técnico, Informe Financiero, Informe Jurídico, solicitando la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Colaboración, Cofinanciamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana" Suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.)

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el parágrafo I, numeral 35 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en el Artículo 133, Parágrafo I: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" establece que son competencias del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley Nº 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley 730 en su Artículo 3, el cual dictamina lo siguiente: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, en sustentación a lo descrito en la precitada norma legal en el Artículo 5, Parágrafo II mismo que dictamina: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica 015/2014 de Contratos y Convenios indica, en su **Artículo 19. (CONVENIOS EN GENERAL)** La Máxima Autoridad Ejecutiva representada por la Alcaldesa o Alcalde, suscribirá los convenios en general previa autorización y aprobación a través de una Resolución Municipal del Concejo Municipal.

Que, la norma municipal antecedente indica en su **Artículo 20. (PRESENTACIÓN DE LOS CONVENIOS AL CONCEJO MUNICIPAL)** En cumplimiento del Artículo 16, numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 482 es atribución del Órgano Legislativo Municipal la aprobación de convenios, para ese efecto el Ejecutivo Municipal deberá remitir obligatoriamente al Concejo Municipal todos los proyectos de Convenio con entidades nacionales e internacionales.

Que, la ya indicada norma municipal indica en su **Artículo 22. (CONSIDERACIÓN)** El convenio una vez recepcionada, serán remitida a la comisión correspondiente; quienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles deberán considerar y elaborar el informe que corresponda, misma que será considerada por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0108/2023 remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde remite antecedentes con los informes correspondientes y una copia simple del Convenio- FONADIN/CONV/PAPS III/010/2023 para la Ejecución del Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.) solicitando la Ratificación, mediante la respectiva Resolución Municipal.

Que, mediante Informe Técnico CITE: GAM/DPIGT/EHQF/076/2023 de fecha 04 de octubre, emitido por Arq. Elias H. Quisbert Flores, Director de Proyectos e Infraestructura y Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde al finalizar su informe concluye; por lo expuesto se pide la RATIFICACION DEL CONVENIO, para la ejecución del proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana"

Que, mediante Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/054/2023 de fecha 04 de octubre del 2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaraní Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal que en sus conclusiones indica; solicita que se instruya a la Unidad Jurídica para realizar un informe legal para la Ratificación de Convenio, firmado entre Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el FONADIN, de acuerdo al Artículo DECIMA PRIMERA. - (PLAZO) y se remita al Concejo Municipal de Irupana para su consideración y ratificación de convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y FONADIN.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº166/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; Considerando el dictamen emitido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN para la ejecución del proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana", que asciende a un monto total de Bs. 435.464,64 (Cuatrocientos Treinta y cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 64/100 bolivianos), y que en virtud del artículo 5 Parágrafo II de la Ley 492 expresa de manera textual que, El nivel central de Estado podrá suscribir acuerdo o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos), considerando asimismo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobierno autónomos y estos con el nivel central del Estado, y que estos están destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de sus competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. Por último el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de manera específica tiene en vigencia la Ley Autonómica Municipal N° 015/2014 de Convenios y Contratos, por lo que requieren de su ratificación del convenio por el órgano deliberante. Y recomienda, que mediante nota de cortesía al Concejo Municipal de Irupana se remita antecedentes del Fondo Nacional de Desarrollo Integral FONADIN, para la ejecución del proyecto: Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana "", con sus respectivos informes técnicos, para que el órgano legislativo, emita ratificación de convenio Intergubernativo , al encontrarse entre una de las competencias concurrentes establecida en la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley N°492 Ley de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativo y Ley Autonómica Municipal N°015/2014 de Convenios y Contratos.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración de la emisión de la Resolución Municipal de Ratificación Convenio Intergubernativo de Colaboración, Cofinanciamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



(FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.) cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/Nº 40/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en su informe concluye y recomienda; RATIFICAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COLABORACION, COFINANCIAMIENTO Y COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO/ACTIVIDAD "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA" por un costo total aproximados de Bs. 435.464,64 (Cuatrocientos Treinta y Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 64/100 Bolivianos) que serán cofinanciado, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana enmarcados en el convenio firmado. Y recomienda aplicar el Artículo 19, 23. (Convenios en General y Aprobación o Rechazo de Convenios) de la Ley N.º 015/2014 Ley Municipal de Convenios y Contratos.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/036/2023 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la norma municipal solicitada, considerando los antecedentes técnicos, financieros y legales que fundamentan dicha pretensión, sugiriendo que es pertinente la emisión de la Resolución Municipal de Ratificación del Convenio Intergubernativo de Colaboración y Cofinanciamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Tamayo Lambate Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.)

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - Se RATIFICA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COLABORACION, COFINANCIAMIENTO Y COORDINACION, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA" - FONADIN/CONV/PAPS III /010/2023 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA (G.A.M.I.) en fecha 03 de octubre del 2023 expresando la conformidad plena en las veintiuna cláusulas que lo componen

ARTICULO SEGUNDO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 040/2023) A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campose
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Caja Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
P.D.T. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
GAMI - SUD YUNGAS

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

